



442 Resolución de Gerencia Regional N° -2007-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 18 DIC 2007

VISTOS,

El Contrato de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2005-GRC/GA, de 13 de Febrero de 2006; la Resolución Gerencial Regional N° 364-2007-Gobierno Regional del Callao-GA; el Informe N° 275-2007-GRC/GRI-OC/JACF del 16 de Octubre de 2007, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de Febrero de 2006 se suscribió el CONTRATO N° 015-2006-REGION CALLAO ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA para la elaboración del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" en la Especialidad de Arquitectura;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 364-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 04 de Octubre de 2007, la Entidad aprobó la Liquidación del aludido CONTRATO N° 015-2006-REGION CALLAO ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA;

Que, mediante Informe N° 275-2007-GRC/GRI-OC-JACF del 16 de Octubre de 2007, el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó rectificar el nombre del proyecto contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 364-2007-Gobierno Regional del Callao-GA del 04 de Octubre de 2007, debiendo figurar en la misma además la correspondiente especialidad, por cuanto el Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO" cuenta con otros contratos por especialidades que también serán objeto de liquidación;

Que, en efecto, en los Considerandos Primero, Séptimo, Décimo Primero, Décimo Quinto y en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 364-2007-GRC/GA del 04 de Octubre de 2007, se omitió señalar la Especialidad de la Consultoría contratada, resultando importante subsanar dicha omisión;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación de errores puede ser efectuada de oficio, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, de conformidad con el numeral 17.2 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tienen eficacia anticipada los actos administrativos que se dicten en enmienda;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº004-2006-REGION CALLAO-CR del 29 de Marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007, modificatoria del artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-GRC/CR, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sólo visa las Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER, con EFECTO ANTICIPADO al 04 de Octubre de 2007, la rectificación del error consignado en los Considerandos Primero, Séptimo, Décimo Primero, Décimo Quinto así como en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 364-2007-Gobierno Regional del Callao-GA, debiendo figurar en los mismos el nombre del Proyecto ELABORACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA DE PACHACUTEC – VENTANILLA CALLAO, EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECON. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Asesoría Jurídica